



**ALZA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-016-2015**

**RES. EX. N° 7/ ROL D-016-2015**

**Santiago, 28 ABR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015 que establece la estructura de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 15 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dictó la Res. Ex. N° 1/Rol-D-016-2015, que dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio formulándosele cargos a Curtidos Bas S.A., Rol Único Tributario N° 93.111.000-4, representada por Miguel Bas González, titular del proyecto "Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos", calificado ambientalmente favorable por la Resolución de Calificación Ambiental N° 111/2000, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana;

2° Que, con fecha 29 de mayo del 2015, Curtidos Bas S.A. mediante su representante legal, solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, se le otorgue ampliación de plazo tanto para la presentación de un Programa de Cumplimiento como para la eventual presentación de Descargos;

3° Que, con fecha 3 de junio de 2015, se dictó la Res. Ex N° 2/Rol D-016-2015, la que otorgó un plazo adicional de 5 días para la presentación de un programa de cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos;

4° Que, con fecha 23 de junio de 2015, y encontrándose dentro de plazo, la empresa en lo principal presenta descargos; en el primer otrosí acredita poder de los abogados Juan José Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes y Felipe Arévalo Cordero; y en el segundo otrosí se reserva medios probatorios;

5° Que, con fecha 10 de julio de 2015, se dictó la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015 mediante la cual se tuvieron por presentados los descargos; se solicita se venga en forma el poder de los abogados individualizados en el considerando previo; se tiene presente la solicitud del segundo otrosí de la presentación del 23 de junio de 2015; y por último, se otorga el carácter de interesados a Cristián Oyarce Osorio y Rosa Canales Vivanco.

6° Que, con fecha 28 de julio de 2015, la empresa presenta un escrito en cumplimiento con la Res. Ex. N° 3/Rol D-016-2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, la que se aplica de manera supletoria a la LO-SMA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de ésta última.

7° Que, con fecha 29 de julio, se dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-016-2015, mediante la cual se tiene por acreditado el poder de los abogados enunciados en el considerando 4° de esta resolución.

8° Que, con fecha 9 de julio de 2015, esta Superintendencia recibió mediante la carta RM/J N° 979, copia de la Res. Ex. N° 365, de fecha 7 de julio, del Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 97, de 12 de marzo de 2014, en relación a la consulta de pertinencia presentada por la empresa.

El recurso de reposición fue rechazado y se elevaron los antecedentes al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental para su conocimiento y resolución del recurso jerárquico presentado en subsidio.

9° Que, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015, y atendiendo a lo establecido en el artículo 3 letra i) de la LO-SMA, se solicitó al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental su pronunciamiento para que indique si los cambios consultados, por sí mismos, o en su conjunto en caso de que así lo amerite, corresponden o no a cambios de consideración, y por ende si deben o no, ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

10° Que, mediante la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2015 de fecha 14 de agosto de 2015, se procedió a suspender el procedimiento administrativo considerando que la impugnación administrativa, recurso jerárquico, respecto a la consulta de pertinencia se encontraba aún en trámite.

11° Que, el día 29 de diciembre de 2015, esta Superintendencia recibió el Of. Ord. D.E. N° 151973/2015, mediante el cual se dio respuesta a lo solicitado mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-016-2015.

12° Que, con fecha 17 de febrero de 2016, esta Superintendencia recibió una copia de la Res. Ex. N° 0169/2016, que resolvió el recurso jerárquico sobre la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos".

13° Que, el artículo 62 de la LO-SMA regula la supletoriedad de la Ley N° 19.880 en todas aquellas materias no reguladas en la LO-SMA. En este sentido, el artículo 7° de la Ley N° 19.880 se refiere al principio de celeridad, indicando que se impulsará de oficio en todos sus trámites. A su vez, las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa tanto en la iniciación como en la prosecución del procedimiento administrativo, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

14° Que, considerando que ya fue resuelto el recurso jerárquico, mencionado previamente en el considerando 12, es que debe alzarse la suspensión decretada previamente por la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2015, con fecha 14 de agosto de 2015.





**RESUELVO:**

**I. ÁLCESE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-016-2015** decretada en virtud de la Res. Ex. N° 6/Rol D-016-2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880.



Carolina Silva Santelices

Fiscal Instructora de Procedimientos Sancionatorios  
Superintendencia del Medio Ambiente



**AEG**

**Carta certificada:**

- Juan Eyzaguirre Lira, Paulina Toro Reyes, y/o Felipe Arévalo Cordero, Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago.
- Miguel Bas González, Carlos Valdovinos N° 129, comuna de San Joaquín
- Sergio Echeverría García, Av. Santa Rosa 2606, comuna de San Joaquín
- Julia Minerva Galaz, Monte Verdi 3453, comuna de San Joaquín
- Daniel Von Dessauer, Vicuña Mackenna 3635, depto. 112., comuna de San Joaquín
- Víctor Núñez Godoy, Haydn 3189, comuna de San Joaquín
- Oscar Leyton Herrera, Isabel Riquelme 261, comuna de San Joaquín
- Elsa Montes Campos, Interior Villa Manuel de Salas S/N, comuna de San Joaquín
- Hernán Meza Gutiérrez, Gluck 2795, comuna de San Joaquín
- Lucy Nahuelhuen Huitrañan, Sierra Bella 2673, comuna de San Joaquín.
- Christian Oyarce Osorio, Carmen 2321 departamento I, Villa Manuel de Salas, comuna de San Joaquín
- Rosa Canales Vivanco, Casablanca 2599, comuna San Joaquín.

**C.C.**

- DSC
- Fiscalía